



Seis (6) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA, contra EDINSON ALFONSO IBARRA AMAYA Y OTROS, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00017 00

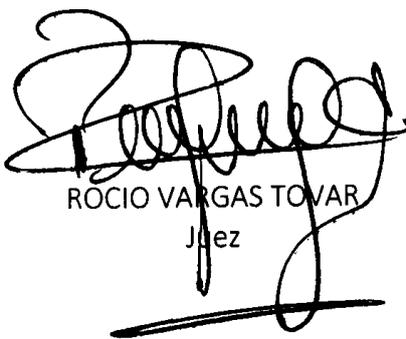
Revisado el memorial aportado por el doctor NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO, identificado con la Cedula de ciudadanía número 70.380.154 en calidad de representante legal de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA, desde su correo electrónico de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, otorga poder especial para la debida representación al doctor RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, como apoderado, para que continúe la representación de la entidad demandante, al estar el requerimiento ajustado a las disposiciones normativas del artículo 75 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 5°, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez